



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/9	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Organización de la Corporación»
Fecha	4 de julio de 2019
Duración	Desde las 9:00 hasta las 9:30 horas
Lugar	Salón de Pleno
Presidida por	Miguel Jesus Jorge Blanco
Secretario	Katuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
44741267B	Adrián García Armas	SÍ
42760012E	Antonio Javier Cabrera Hernández	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique-de Lara	SÍ
42850268A	Carmen del Rosario Motesdeoca Santana	SÍ
45778429B	Carolina Alonso Santana	SÍ
42824872E	José Armando Armengol Martín	SÍ
43752554E	José Javier Ramírez Mendoza	SÍ
42822691A	José Manuel Rodríguez Muñoz	SÍ
43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ
54080740N	Martín A. Sosa Domínguez	SÍ
43665306J	María Jesus Álvarez Bermúdez	SÍ
42729556H	María del Pino Díaz-Reixa Suárez	SÍ
42822518Z	Miguel Jesus Jorge Blanco	SÍ



Ayuntamiento de Santa Brígida

43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	SÍ
42796955G	Rosario Fátima Santana Domínguez	SÍ
43642570R	Salvador Socorro Santana	SÍ
42830325R	Ángel Luis Santana Suárez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 2998/2019 - Propuesta de reconocimiento de los cargos con dedicación exclusiva y parcial; y asignación económica a los grupos políticos.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria
A favor: 9, En contra: 8,
Abstenciones: 0,
Ausentes: 0

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Dado que el Pleno Municipal, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Teniendo en cuenta que todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno Corporativo.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe de la Secretaría General, se propone al Pleno Municipal, previo



Ayuntamiento de Santa Brígida

informe de fiscalización de la Intervención Municipal, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Establecer el régimen de dedicación exclusiva, teniendo derecho a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y a percibir por su dedicación exclusiva a las tareas propias de sus cargos, las retribuciones anuales brutas, que en cada caso se indican, incluidas dos pagas extraordinarias, una en junio y otra en diciembre :

- **Alcaldía-Presidencia:** 52.000 euros brutos anuales
- **Seis cargos de Concejales con dedicación exclusiva:** 40.000 euros brutos anuales, cada uno.

Segundo.- Establecer el régimen de dedicación parcial de un cargo de Concejál:

- **Un cargo dedicación parcial por importe correspondiente al 65% de dedicación y 65% de tiempo efectivo en oficina en horario laboral:** 26.000 euros brutos anuales.

Tercero.- Los miembros de la Corporación, sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán por su asistencia a los Órganos Colegiados de la misma, las cuantías que se señalan:

- **Pleno:** 100 euros.
- **Comisiones Informativas:** 70 euros.
- **Junta de Gobierno Local:** 90 euros.

Cuarto.- Asignación a Grupos Políticos:

- Asignar a cada Grupo Político con representación en la Corporación una cuantía fija mensual, igual para cada uno de ellos y cifrada en 60 euros, **por Grupo/mes.**
- Asignar igualmente, a cada Grupo una cuantía de 60 euros, **por Concejál/mes.**

Quinto.- Facultar al Alcalde a fin de que mediante Decreto, en el supuesto de revocación de delegaciones conferidas a estos Concejales, pueda reconocer nominativamente nueva dedicación exclusiva o parcial.

Sexto.- De la aceptación expresa del régimen de dedicación exclusiva o parcial para el ejercicio de sus cargos por parte de los Corporativos que han quedado relacionados, se dará cuenta en la próxima sesión que el Pleno



Ayuntamiento de Santa Brígida

celebre."

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los g.m. PP y Mixto; y tres (3) votos de abstención del g.m. Ando Sataute y D. Antonio Cabrera Hernández del g.m. Mixto."

Abierto turno de intervenciones por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Armengol Martín del g.m. Ando Satute, diciendo que si bien no cuestiona el incremento del sueldo del Alcalde por razón de las delegaciones otorgadas, estimamos que no procede el incremento salarial operado de un 20% con relación a las retribuciones de los concejales a la vista de la situación económica del Ayuntamiento –y las sentencias pendientes de pago.

No se refleja en el informe de la Intervención la regla de contención del gasto añade. Respecto a la dedicación parcial manifestamos lo mismo así como por lo expuesto también con relación a la asignación económica a los grupos.

Se otorga turno de palabra al Sr. portavoz del g.m. Mixto (Psoe) Sr. Antonio Cabrera Hernández que expone que se ratifica en lo expuesto con anterioridad, si bien usted, Sr. Alcalde, me dirá que en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el incremento ha sido de un 40% pero efectuamos la conclusión de estar en contra de estos incrementos salariales. Y por lo que respecta a las asignaciones a grupos no resulta operativo por lo que tampoco contará usted con nuestro voto , concluye.

Toma la palabra a continuación la Sra. Álvarez Bermúdez del g.m. Mixto (Ciudadanos) diciendo que se produjo una bajada de retribuciones en los sueldos de los concejales en el año 2010 del 15% que no ha experimentado variación y acorde con las responsabilidades que se asumen.

Toma la palabra el concejal Sr. Juan Umpiérrez del g.m. Mixto (PVSB) diciendo que el sueldo debe ser acorde con la gestión efectuada y considero que el de ustedes, dirigiéndose al g.m. Ando Sataute, era alto para la gestión realizada.

Toma la palabra el Sr. Martín Sosa del g.m. Mixto (UXGC) diciendo que se ratifica en los dicho con anterioridad añadiendo que tampoco se han actualizado con relación al IPC anual y se trata de equiparar tal cual se recogían en el año 2009.

Interviene en último lugar en este turno, el Sr. Portavoz del g.m. PP diciendo que este debate produce siempre desasosiego según el lado donde se esté. Lo que si me preocupa en lo que rodea el debate porque las publicaciones en redes sociales de un incremento del 150% supone una manipulación de la información sobre todo porque se publica que el incremento es de un 150% y su portavoz reconoce ahora que el incremento es de un 20% por lo que le pido corrijan las publicaciones que efectúan. Lo cierto es que ustedes en el 2015 tenían 8 dedicaciones exclusivas y un personal de confianza periodista, que luego se redujeron a 6 pero por razón de rotura de pacto de gobierno. Concretamente ayer hubo junta de la Sociedad de Deportes donde aprobamos las cuentas de ustedes con un déficit presupuestario de 30000 euros y no he visto nada publicado en redes sociales, concluye.

Por la Presidencia se otorga un segundo turno de intervenciones en el que los Sres. Portavoces y Concejales de los distintos grupos se ratifican en su postura inicial.

Toma la palabra la Presidencia diciendo que en función de las intervenciones encuentra justificación para las dedicaciones propuestas, y con relación a la asignación de los grupos fue objeto de una moción ya aprobada por ustedes en su momento, algo que la legislación otorga como derecho y los que no lo deseen siempre pueden renunciar, concluye.



Ayuntamiento de Santa Brígida

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por nueve (9) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; y ocho (8) votos en contra de los g.m. Ando Sataute y Mixto (Psoe).

Expediente 3021/2019 - Propuesta de aprobación del número, características y retribuciones del personal eventual.

Favorable

Tipo de votación:
Ordinaria
A favor: 9,
En contra:
0,
Abstenciones: 8,
Ausentes:
0

Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Dada cuenta que el día 15 de junio de 2019 se constituyó la nueva Corporación Municipal resultante de las Elecciones Municipales celebradas el pasado 26 de mayo de 2019.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 249/19, de 19 de junio, se delegaron en los Concejales Municipales las diferentes áreas, al objeto de facultad para dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, y con la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto que conforme el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Corporación determinar al comienzo del mandato el número, características y retribuciones del personal eventual.

Visto que según lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Visto el Informe emitido por la Graduada Social adscrita al departamento de Personal, de fecha 27 de junio de 2019, cuyo tenor es como sigue:

"INFORME DE RRHH

Visto la providencia de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019, por el que se solicita informe en cuanto al número y características de los puestos reservados a personal eventual, es por lo que se informa de lo siguiente:

Visto el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 69, de fecha 8 de



Ayuntamiento de Santa Brígida

junio de 2016, por el que se modifica la plantilla de Personal de este Ayuntamiento, que fue publicada el 27 de diciembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166 , y por la que se suprime dentro de la plantilla de personal eventual el personal de Chófer de Alcaldía, Grupo C, Subgrupo C2, y se crea la de Periodista, Grupo A, Subgrupo A1, quedando actualmente como sigue:

B) PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL EVENTUAL

Denominación Plaza	Núm. De plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Vacantes
Asesor Jurídico	1	A	A1		-
Periodista	1	A	A1		-
Subtotales Personal Eventual	2				-

"

Vista las necesidades de esta Corporación de contar con personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, en los puestos de trabajo que a continuación se enumeran:

- **ASESOR JURÍDICO.** GRUPO A1, al objeto de desarrollar las funciones de asesoramiento jurídico especial.

- **PERIODISTA.** GRUPO A1, al objeto de desarrollar las funciones de Asesoramiento en medios de Comunicación.

Es por lo que se propone al Pleno Municipal, previo la emisión de los informes correspondientes, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar las retribuciones anuales que percibirán el siguiente personal eventual, por la realización de funciones de confianza y asesoramiento especial:

* **ASESOR JURÍDICO.**

Grupo: A, Subgrupo A1.

Retribuciones Bruta Anual: 40.000 euros, distribuida en catorce mensualidades de idéntica cuantía.

* **PERIODISTA.**

Grupo: A, Subgrupo A1.

Retribuciones Bruta Anual: 40.000 euros, distribuida en catorce mensualidades de idéntica cuantía.



Ayuntamiento de Santa Brígida

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y Personal para su conocimiento y a los efectos correspondientes.

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta



Ayuntamiento de Santa Brígida

- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Se acredita la constitución de la Corporación.
 Se acredita la existencia de plazas en la Plantilla Orgánica
 Cumplimiento de los límites máximo de número de puestos de personal eventual (2).
- Se acredita el desempeño de funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial.
 Consta informe jurídico.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
 FISCALIZADO DE CONFORMIDAD A EFECTOS FORMALES.
 FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
 FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:

- 1.- El nombramiento y cese de este personal corresponderá, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable.
- 2.- El nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*,

INFORME DE SECRETARÍA

Visto expediente para la determinación del número, características y retribución del personal eventual, se emite el siguiente informe conforme los siguiente Considerandos Jurídicos y en base al Artículo 175 del ROF:

PRIMERO: En la plantilla de personal actual se sitúan los dos



Ayuntamiento de Santa Brígida

puestos de trabajo referenciados en el informe emitido por la graduada social y con los emolumentos a establecer.

SEGUNDO. El Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 12 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación mediante la correspondiente Resolución sin que la competencia sea delegable.

Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación.

En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento (artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 12.3 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.).

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública para la promoción interna.

Al personal eventual le será aplicable, en los que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Santa Brígida

TERCERO. El personal eventual SÓLO podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los Funcionarios con habilitación de Carácter Nacional como a las funciones propias de los Funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

CUARTO. El nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* Y Tablón de Edictos.

QUINTO. El nombramiento se notificará al interesado y al Registro de Personal, Intervención y Tesorería. A los efectos regulados por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se introduce el artículo 104 bis estableciendo que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos ,según letra c para Ayuntamientos de municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes, el número de puestos a este fin es de dos. Por lo que cumple el expediente con la legalidad vigente. Es todo cuanto tengo a bien informar a la fecha firma al margen."

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los g.m. PP y Mixto; y tres (3) votos de abstención del g.m. Ando Sataute y D. Antonio Cabrera Hernández del g.m. Mixto."



Ayuntamiento de Santa Brígida

Comentado brevemente el punto.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por nueve (9) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; y ocho (8) votos de abstención de los g.m. Ando Sataute y Mixto (Psoe).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE